

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3592
(30 MAY 2025)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional de un funcionario administrativo (TECNICO OPERATIVO) en una vacante temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 estableció que al Estado le corresponde "regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante Decreto N.º 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.2.2, dispone que: "el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. "Descanso compensado".

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.5.3.3 del mismo cuerpo normativo, una de las formas de proveer las vacancias temporales en los empleos de carrera, es a través de un nombramiento provisional temporal, precisando que la duración de este tipo de nombramientos será por el tiempo que dure la situación temporal que genere la vacante.

La señora Carmen Adriana Estupiñán Rosero, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.002.509, ejerce el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, en la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural del Municipio de Yacuanquer (N). Actualmente, se encuentra temporalmente separada de su empleo debido a licencias por enfermedad que le han sido concedidas de manera continua durante los últimos años, a raíz de sus condiciones y estado de salud debidamente certificado por la NUEVA EPS. Como consecuencia, su cargo administrativo permanece en situación de vacancia temporal, por lo cual es necesario proveerlo con el fin de garantizar la continuidad del servicio en el sistema educativo del Departamento de Nariño.

En atención al cumplimiento de los requisitos legales contemplados en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Alta Dirección de esta Entidad, a través de la Oficina de Recursos

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Humanos – Planta Administrativa, dispone la procedencia y selección del señor Fredy Alejandro Díaz Pacichana, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.215.083, quien cuenta con el título de Ingeniero de Sistemas y una especialización en Informática y Telemática, para ocupar temporalmente el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, en la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural del Municipio de Yacuanquer (N). Esta designación se mantendrá vigente hasta tanto la titular del cargo se reincorpore a sus funciones o presente su renuncia, momento en el cual cesará la situación de vacancia temporal del empleo.

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar provisionalmente al señor Fredy Alejandro Díaz Pacichana, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.215.083, quien posee el título de Ingeniero de Sistemas, para ocupar el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, en la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural del Municipio de Yacuanquer (N), en la vacante temporal originada por la ausencia de la señora Carmen Adriana Estupiñán Rosero, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.002.509. Este nombramiento tendrá carácter provisional y temporal, y se extenderá hasta que la titular del cargo se reincorpore a sus funciones o presente su renuncia, evento que pondrá fin a la situación de vacancia temporal del empleo.

PARÁGRAFO ÚNICO. El funcionario nombrado prestará sus servicios en el establecimiento educativo asignado, sin perjuicio de que pueda ser trasladado o reasignado, conforme a las necesidades del servicio educativo del Departamento de Nariño.

ARTÍCULO 2. El funcionario nombrado deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 10830 de 2015, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO 3. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al administrativo nombrado en provisionalidad, enviando el presente contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: fredyfad2016@gmail.com, celular: 3128754029.

ARTÍCULO 4. Envíese copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida, para realizar las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión del empleo.

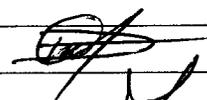
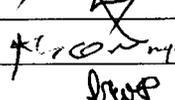
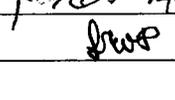
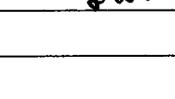
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto a los,

30 MAY 2025

BERBY SÁNCHEZ MONTAÑO

Secretario de Educación Departamental de Nariño (A.F.)

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera.		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño		
Revisó y Validó: Luis Ernesto Ocaña Paz – Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.		
Proyectó: Amanda Misnaza Benavides Abogada contratista SED		